



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4 2 2 8 /2021

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 4034/2019.
La necesidad de actualizar y modernizar la normativa vigente.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que es necesario mantener actualizadas y adaptadas a los tiempos modernos, toda normativa municipal que incida directamente en mejorar la calidad de vida de los jóvenes riograndenses. En especial, aquellas que operan como herramientas constitucionales y democráticas de participación para los jóvenes, como lo es la "Banca Joven".

Que esta institución también se va modernizando, para ello, necesita modificar sus estructuras administrativas y edilicias, con el objetivo de facilitar el acceso a la información parlamentaria y a las herramientas de participación ciudadana. En este marco, el Concejo Deliberante puso en marcha la Oficina de Relaciones Institucionales y con la Comunidad, teniendo como objetivo principal, el contacto directo con los jóvenes y acercarlos institucionalmente a todas las herramientas disponibles de participación y asesoramiento.

Que resulta oportuno modificar artículos de la Ordenanza enunciada en los vistos, con el afán de facilitar el cumplimiento de la misma por parte de todos los riograndenses que quieran hacer uso de la "Banca Joven".

Que otros de los puntos que genera controversias en la normativa, es el requisito de vivir en la ciudad por más de dos años para tener acceso a esta herramienta. Resultando discriminatorio en relación a la calidad de los jóvenes, ya que estos son los que cuentan con domicilio real en la ciudad y no los que posean un tiempo determinado de residencia en la misma.

Que este Cuerpo Legislativo tiene amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1°.- MODIFICAR el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 4034/2019 el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 2°) Podrán acceder a la Banca Joven todas las personas físicas que lo soliciten y cumplan con la edad prevista en el artículo 1°, debiendo contar con autorización de padre, madre o tutor legal".

Artículo 2°.- MODIFICAR el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 4034/2019 el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 3°) La solicitud para acceder a la Banca Joven será pública, debiendo presentarse en mesa de entradas del Concejo Deliberante mediante nota dirigida a la Presidencia de la institución, debiendo consignar:

- 1. Nombre y apellido.

DR. RAÚL H. VON DER THISEN
Presidente
Concejo Deliberante R.G.

Dr. Sebastian Tessei
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.

302



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

2. Número de documento.
3. Domicilio.
4. Firma del solicitante.
5. Descripción de la opinión, reclamo o propuesta a exponer.
6. Adjuntar la correspondiente autorización del padre, la madre o la/el tutor legal.
7. La Presidencia del Concejo Deliberante podrá solicitar la documentación respaldatoria pertinente.

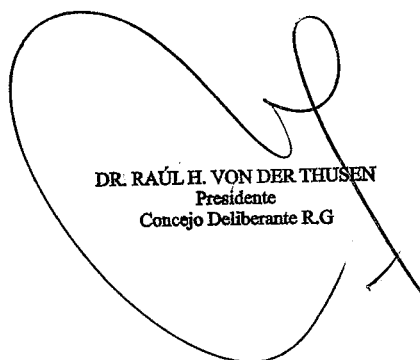
Artículo 3°.- MODIFIQUESE el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 4034/2019 el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 5°) Realizada la presentación, esta deberá ser girada a la "Oficina de Relaciones Institucionales y con la Comunidad", que será la encargada de analizar la admisibilidad de las solicitudes y comunicará al Presidente del Concejo Deliberante para que este último, otorgue o no, según correspondiere, la Banca Joven al solicitante.

Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE JULIO DE 2021.
Lb/FR**


Dr. Sebastián Tessei
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F


DR. RAÚL H. VON DER THUSEN
Presidente
Concejo Deliberante R.G



Municipio de Río Grande
Secretaría de Gobierno
Dirección de Asuntos Legislativos

Municipio de Río Grande	
12/08	
Nº:	433

LUCAS M. BARRIA
COORDINADOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

Nota Nº 70 /21
Letra: M.R.G.SG.y.D.A.L.

Río Grande, 05 de agosto del 2021.-

A la Presidencia
Del Concejo Deliberante
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- | | |
|--|-------------------------------|
| - Ordenanza Municipal Nº 4225 | - Asunto Nº 282/21. |
| - Ordenanza Municipal Nº 4226 | - Asunto Nº 286/21. |
| - Ordenanza Municipal Nº 4227 | - Asunto Nº 299/21. |
| - Ordenanza Municipal Nº 4228 | - Asunto Nº 302/21 |
| - Ordenanza Municipal Nº 4229 | - Asunto Nº 312/21. |
| - Ordenanza Municipal Nº 4230 | - Asunto Nº 319/21. |
| - Ordenanza Municipal Nº 4231 | - Asunto Nº 322/21. |
| - Ordenanza Municipal Nº 4232 | - Asunto Nº 323/21. |
| - Ordenanza Municipal Nº 4233 | - Asunto Nº 324/21. |
| - Ordenanza Municipal Nº 4234 | - Asunto Nº 337/21. |
| - Ordenanza Municipal Nº 4235 | - Asunto Nº 340/21. |
| - Ordenanza Municipal Nº 4236 | - Asunto Nº 341/21. |
| - Ordenanza Municipal Nº 4237 | - Asunto Nº 344/21. |
| - Ordenanza Municipal Nº 4238 | - Asunto Nº 345/21. |
| - Ordenanza Municipal Nº 4239 | - Asunto Nº 346/21. |
| - Ordenanza Municipal Nº 4240 | - Asunto Nº 347/21. |



Municipio de Río Grande
Secretaría de Gobierno
Dirección de Asuntos Legislativos

- | | |
|-------------------------------|---|
| - Ordenanza Municipal N° 4241 | - Asunto N° 348/21. |
| - Ordenanza Municipal N° 4242 | - Asunto N° 354/21. |
| - Ordenanza Municipal N° 4243 | - Asunto N° 356/21. |
| - Ordenanza Municipal N° 4244 | - Asunto N° 359/21. |
| - Ordenanza Municipal N° 4245 | - Asunto N° 361/21. |
| - Ordenanza Municipal N° 4246 | - Dictamen N° 22/21 – Asunto N° 676/19. |
| - Ordenanza Municipal N° 4247 | - Dictamen N° 23/21 – Asunto N° 763/19. |
| - Ordenanza Municipal N° 4248 | - Dictamen N° 24/21 – Asunto N° 764/19. |
| - Ordenanza Municipal N° 4249 | - Dictamen N° 25/21 – Asunto N° 881/19. |
| - Ordenanza Municipal N° 4250 | - Dictamen N° 26/21 – Asunto N° 063/20. |
| - Ordenanza Municipal N° 4251 | - Dictamen N° 27/21 – Asunto N° 375/20. |
| - Ordenanza Municipal N° 4252 | - Dictamen N° 29/21 – Asunto N° 06/21. |
| - Ordenanza Municipal N° 4253 | - Dictamen N° 30/21 – Asunto N° 017/21. |
| - Ordenanza Municipal N° 4254 | - Dictamen N° 31/21 – Asunto N° 103/21. |
| - Ordenanza Municipal N° 4255 | - Dictamen N° 32/21 – Asunto N° 143/21. |
| - Ordenanza Municipal N° 4256 | - Dictamen N° 33/21 – Asunto N° 155/21. |
| - Ordenanza Municipal N° 4257 | - Dictamen N° 34/21 – Asunto N° 180/21. |
| - Ordenanza Municipal N° 4258 | - Dictamen N° 35/21 – Asunto N° 264/21. |
| - Ordenanza Municipal N° 4259 | - Dictamen N° 36/21 – Asunto N° 273/21 |

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Arredondo Beatriz
 Coordinadora
 Dirección Asuntos Legislativos
 y M. Provincial

